

Perfil, prevención y tratamiento del menor delincuente. Sugerencias de Folch i Torres en el marco jurídico del primer cuarto del siglo XX

Milagros Sáiz y Dolors Sáiz*

Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia
Universitat Autònoma de Barcelona

Resumen

El trabajo de Lluís Folch i Torres en el marco de la primera psicología jurídica en España fue de indiscutible valor en relación a la protección a la infancia y al asesoramiento a los Tribunales de Menores de principios del siglo xx. Con él se inician los primeros informes y peritajes que manejaron la evaluación y observación psicológica de los niños que eran juzgados. También, Folch i Torres reflexionó sobre las causas que provocaban la delincuencia juvenil e intentó mostrar cuáles eran las características de los perfiles psicológicos de estos niños, su tratamiento y educación, marcando las posibles maneras de prevenir la aparición del fenómeno del «niño de la calle» o golfillo. A través de veintiséis documentos no estudiados en su conjunto hasta el momento y que se hallan ubicados en el «Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia» ofrecemos en este artículo el pensamiento de este autor en relación al tema.

Palabras clave: Psicología española, psicología forense, Lluís Folch i Torres, Historia de la Psicología.

Abstract

In the framework of the first forensic psychology in Spain, the Lluís Folch i Torres work's had a unquestionable value relative to child protection and counselling to the juvenile courts of the early twentieth century. Folch introduces, in our country, the first reports and surveys that handled the psychological assessment of children who were judged. Also, Folch i Torres reflected on the reasons that caused juvenile delinquency and tried to show what were the characteristics of the psychological profiles of these children, their rehabilitation and education, in addition to identifying possible ways to prevent the occurrence of the phenomenon of «street child» or delinquent child. We analyze twenty-six unstudied documents as a whole so far and that are located in the «Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia» and we offer in this article the Folch's thought about this problem.

Keywords: Spanish psychology, forensic psychology, Lluís Folch i Torres, History of Psychology.

* Correspondencia: Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. Dpt. Psicologia Bàsica, Evolutiva i de l'Educació. Facultat de Psicologia. Universitat Autònoma de Barcelona. E-mail: <milagros.saiz@uab.es>.

INTRODUCCIÓN

En 1918 Lluís Folch i Torres se lamentaba en las páginas del Diario de Barcelona de la falta real de amor que se tenía por los niños abandonados que vivían por distintos motivos en las calles, señalando lo siguiente: «todos vamos pregonando por esos mundos que este siglo es el siglo de los niños, todos hablamos y nos alabamos de un amor que no sentimos hacia esos tiernos seres que tienen el derecho de descansar en nosotros» (Folch, 1918b, p. 3318). Aunque la protección a la infancia ya había visto sus primeros desarrollos por esas fechas, todavía había mucho camino por andar. Por entonces los ecos de la obra de la escritora, pedagoga y feminista sueca Ellen Key titulada «Barnets arhundrade» escrita en 1900 en dos volúmenes (Lengborg, 1993) y traducida al español como «El siglo de los niños» en 1906, había calado en nuestra patria y en el resto del mundo al vaticinar que el siglo xx iba a ser el del rescate de los niños, como en definitiva ocurrió (Naya, 2003). En su obra, que fue bastante discutida, la autora denunciaba y ponía de manifiesto los problemas de la educación infantil, las penosas circunstancias laborales de las mujeres y los niños, las consecuencias que traía ese trabajo infantil y la evidente explotación sufrida en todos los países europeos al ser considerados, a menudo, con menos contemplaciones que algunos animales (Kelly, 1906).¹ Kelly defendía, firmemente, los derechos que debían tener los niños y pedía la prohibición de su trabajo en las fábricas o en las calles, además, de presentar algunas de las causas sociales que llevaban a esos menores a la delincuencia.

Aunque la obra de Kelly no fue el detonante del interés y preocupación por el desarrollo de la protección a la infancia, no cabe duda que fue una variable más que abrió los ojos de los que sentían que debía hacerse algo para disminuir la mortandad infantil, así como, para llegar a un verdadero conocimiento de la psicología del niño y de su correcta educación. De esta manera, los primeros veinte años del siglo xx estuvieron acompañados de un atmósfera de defensa del mundo infantil en el que coincidieron tres circunstancias que potenciaron y acompañaron su evolución, por un lado los grandes avances en la investigación psicológica, tanto médico-higienista como del estudio de la evolución de la psicología infantil, por el otro, el movimiento reformador de la escuela con implicaciones tanto psicopedagógicas como puramente educativas en el entorno del surgimiento de la «escuela activa», y, por último, las secuelas que sobre la infancia produce la recién acabada Primera Guerra Mundial. En este

1. En el capítulo VIII del segundo tomo de su obra, Kelly al referirse a nuestro país describía así la situación: «En España las minas de magnesio ocupan muchos niños de seis a ocho años, que poco a poco se envenenan con las emanaciones gaseosas, y en los sitios donde reina la sequía, dedican a los muchachos a transportar agua porque cuestan menos que los asnos» (p.121).

marco, en 1924, la V Asamblea de la Sociedad de Naciones proclamaría la Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño.

Es en este entorno donde encontramos al psicopedagogo Lluís Folch i Torres, que aunque estuvo formado en periodismo e historia del arte, tuvo una preparación autodidacta en el mundo de la psicología y de la pedagogía e iba a representar, como ya hemos comentado en otras ocasiones (Sáiz y Sáiz, 2008, 2009, 2011a, 2011b, 2012), un papel definitivo y crucial en el marco de la psicología aplicada a la justicia de menores, así como en el de la protección a la infancia abandonada y «anormal» tanto del carácter como de la inteligencia. Este autor aunque fue más un hombre dedicado a la acción directa y al trabajo cotidiano con los menores que atendía en el Grupo Benéfico de la Junta Provincial de Protección a la Infancia de Barcelona y a sus relaciones, como experto, con el Tribunal Tutelar de Menores de esa ciudad, también dejó un pequeño legado escrito² que hemos podido estudiar gracias a la donación documental de la familia Folch que se haya ubicada en el «Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia».

Las veintiséis publicaciones de Folch que configuran parte de ese fondo documental y que detallamos en el apartado de referencias (Folch, s/f a-j, 1917a, b, c, d, 1918a, b, c, d, e, f, g, 1922, 1923, 1924, 1933a y b), son artículos, a menudo de carácter periodístico, que denuncian la situación en la que viven los chicos de la calle y sus causas. Otros están orientados a dar a conocer la mejor forma de educar a los niños, extendiéndolo a la educación de los «trinxeraires» o «golfillos» en un intento de prevención y otros, aparecidos en la Sección de Psicopedagogía de la revista «Infantia Nostra» muestran aspectos que nos permiten configurar los perfiles característicos de estos chicos y chicas y algunas ideas para su tratamiento. Otros aparecen dispersos en diarios y revistas poco conocidas y los hay, finalmente, que están dirigidos al público femenino que lee «Hogar y Moda», en la sección de puericultura, y que son consejos a seguir para la educación de los hijos.

En este trabajo presentamos un análisis de este conjunto de escritos que no han sido estudiados hasta ahora, a partir de los cuales se pueden extraer aspectos relativos al perfil psicológico, la prevención y el tratamiento del menor delincuente y que amplían nuestros anteriores artículos, permitiéndonos acabar de configurar la posición y las aportaciones de Folch al ámbito jurídico.

2. Existen, también, escritos en los que no aparece su firma y en los que se descubre su estilo y redacción como es en el caso del libro de Ramón Albó (1927) «Seis años de vida del tribunal tutelar para niños» en el que es, a nuestro juicio, indiscutible su participación en los capítulos dedicados al Grupo Benéfico y, además, en una de las copias del mismo texto ubicado en el «Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia» aparece, de puño y letra de su hijo Lluís Folch i Camarasa, un paréntesis al lado del nombre de Albó con el siguiente texto «Escrit pel pare L.F.T» («Escrito por mi padre L.F.T») que nos hace pensar que gran parte del texto puede pertenecerle.

CUESTIONES TRATADAS POR FOLCH I TORRES EN TORNO AL MENOR DELINCUENTE

La preocupación de Folch por los menores en situación conflictiva se denota, aparte de por sus acciones, por la bibliografía que comprende su biblioteca personal, en la que no falta literatura que trate sobre la delincuencia juvenil, la legislación de la época, y las discusiones en torno a la necesidad de Tribunales para Niños y a través de la cual entró en contacto con el pensamiento de autores del momento como Clavería (1912), Juderías (1908, 1910, 1916-1918), López Núñez (1908), Masó (1911), Melchor (1910), Montero-Ríos (1919), Pestana (1916), Soler y Labernia (1906), o, Zarandieta y Anguera (1917), entre otros, que se enfrentaban, como él, a la resolución del complicado mundo que envolvía a los niños de la calle y su deriva. El interés formativo y autodidacta que hemos señalado en otras ocasiones al hablar de Folch en el marco de la psicopedagogía (Sáiz y Sáiz, 2008, 2011b) vuelve a reiterarse en este campo de interés de nuestro personaje. Esta preparación y conocimiento, unidos a su propia experiencia, le proporcionaron una amplitud de miras que le permitieron reflexionar sobre la problemática del menor delincuente que iba, como comentábamos anteriormente, desde las causas que lo producían, pasando por la prevención, a la determinación del perfil psicológico y el tratamiento a realizar y que expuso, de forma dispersa, en los distintos artículos que vamos a analizar conjuntamente a continuación.

a. Causas de la delincuencia infanto-juvenil

Las causas por las que los niños y niñas entraban en conflicto con la ley y el aumento de la delincuencia juvenil, fueron discutidas a través de publicaciones en libros, artículos y en la prensa diaria por ese círculo de legisladores, publicistas y otros intelectuales, entre los que se hallaba Folch i Torres. Muchos de ellos coincidían en las circunstancias que podían provocarla y otros apuntaban motivos aislados totalmente independientes como fundamentales en la aparición de la criminalidad. Variables que manejaban aspectos sociales, morales y de imitación derivados del influjo y repercusión de la revolución industrial y el empobrecimiento de las familias obreras fueron factores comunes mientras que temas relativos a la mala influencia del teatro, del cine o la lectura de novelas, por ejemplo, fueron relativamente escasos.³ Se proponían tal variedad de causas productoras de delincuencia infantil que se empezó a sospechar que

3. Para un mejor conocimiento de las causas que se manejaban en este terreno recomendamos al lector la revisión de las fuentes originales que aparecen en el apartado de referencias o la lectura de nuestro artículo de 2011 (Sáiz y Sáiz, 2011a) donde presentamos una síntesis de ellas y que no profundizamos aquí para no reiterarnos.

el problema iba más allá del propio delito y que la conducta delictiva implicaba algo más, por lo que se abogaba, por el estudio individual de cada caso y sus circunstancias.

Folch cuando nos habla del «*trinxeraire*» (término derivado de vivir en la trinchera, «*trinxera*» en catalán), culpa de la aparición del fenómeno, como veremos en el siguiente párrafo, a varios aspectos sociales: el tránsito del medio rural al medio urbano, los malos barrios donde se establecen sus moradas y la miseria en la que se habita,

El trinxeraire, en general, es el fruto de la miseria, de esa miseria física y espiritual en la que viven los pobres trasplantados. Este alud de gente pobre que viene a Barcelona desde todas las regiones de España cual a la tierra de promisión, sin oficio ni beneficio y sin otras necesidades que las elementales fisiológicas, es el criadero de nuestros *trinxeraires*. El ambiente de los barrios en que van a establecerse al llegar a Barcelona los hace olvidar en seguida sus buenas costumbres, si las tuvieron, y les enseña las malsanas; la prole casi siempre numerosa, no puede ser atendida ni en lo moral ni en lo físico; y los hijos de esa pobre gente, al ir descubriendo la vida dentro de este ambiente, se crían amorales, egoístas, indisciplinados e imprevisores (...).

Al niño formado en este ambiente, le cuesta poco dejar la casa... (Folch, 1918a, pp. 1044-1045).

Como se puede interpretar de lo expresado, presenta al «*trinxeraire*» como un niño totalmente desatendido que imita lo que tiene en su entorno y que pertenece a una familia cargada de hijos que ha perdido las buenas costumbres de su vida rural y no le puede dirigir ética y moralmente, por lo que se añadirían a las causas del surgimiento de este colectivo: a) la imitación del entorno y b) el abandono moral y ético por parte de los padres y la falta del conocimiento normativo de lo que está bien y de lo que está mal.

Además, se añade, según Folch, otro aspecto social del entorno de la ciudad que no dejaría de ser una mala praxis proteccionista: «Barcelona es un gran país para vivir en indisciplina social (...)» (Folch, 1918a, p.1045). La ciudad de Barcelona proporcionaba a los niños de la calle la posibilidad de poder alimentarse en los ranchos de los cuartos y los barcos mercantes, en casas de caridad, etc. Así nos dice:

Durante el día da la ciudad vida a todos los vagos; estos no sufren las injurias de los tiempos de carestía; se come en los ranchos de los cuarteles, las sopas de Can Simón, que los *trinxes* llaman *a càl afartapobres*,⁴ la suculenta comida llamada *dels convidats*⁵ del Asilo del Parque, los ranchos de los buques, etc. etc» (Folch, 1918a, p.1045).

4. *càl afartapobres*, se traduce como *casa del sacia pobres*.

5. *dels convidats* se traduce como *de los invitados*.

Además, la ciudad les permitía cubrir algunas necesidades más y generar algún pequeño peculio a través del *tabaquismo* y la *farda* (las puntas de cigarros, los papeles y los trastos de las basuras), el carbón, el algodón, el grano, los sacos vacíos, las mantas de los caballos, que eran para ellos, a través de su recogida y/o pequeños hurtos, un medio semi-lícito de sacar dinero.

Aunque este panorama, visto desde la actualidad, no era evidentemente un lujo, ni una vida digna, para los ojos de los niños habituados a la «golfería» no había nada mejor y no era fácil tentarles con una vida a base de trabajo, de orden y de disciplina, siendo ésta una situación difícil de salvar, según manifiesta Folch. Estos niños, por otro lado, por conseguir seguir viviendo en este entorno eran capaces de pagar por contagiarse de la sarna ya que conocían que la policía de la ciudad no recogía de las calles a los menores con esa enfermedad (Folch i Camarasa, comunicación personal, 1998). Como señalaba el autor «no hay *trinxeraire* alguno que sienta la necesidad de trabajar. Por esto la *trinxera* es el plantel del vagabundeo, de la mendicidad y del descuidarismo, tres plagas sociales difíciles de curar» (Folch, 1918a, pp.1045-1046).

A ello cabía incluir como causa de la persistencia de muchos niños en este contexto, el abuso y explotación que les inferían sus propios padres y/o adultos de los que dependían que les obligaban a mendigar, a robar o ganar «algunos dineros» con malabares y otras exhibiciones en las calles, los cines o teatros, cuando no llegaban más lejos e inducían a las niñas a la prostitución haciéndoles mercadear sus cuerpos por terrazas y cafés, lo que los convertía en «niños mártires» en manos de adultos déspotas y maltratadores (Folch, 1918c, 1993a y b).

En la esfera de esta reflexión sobre las causas encontramos en su pensamiento general un motivo más de fondo y fundamental, que no es otro que la falta de educación (escolar y familiar) que tienen esos menores y la no aplicación del conocimiento de la psicología infantil en su educación.

Triste es decirlo, pero un buen puñado de hombres que purgan en prisiones sus culpas por haber delinquido, o haber estropeado la salud en vicios placenteros, no son más que víctimas del poco caso que sus educadores hicieron de sus almas. (...) Si los educadores creyesen verdaderamente en la Psicología infantil, esto es, en que el alma de los niños es otra que la de los hombres hechos (...) otras serían las pautas de la educación de nuestros niños, sobre todo, bien diferentes de las que son ahora las que se practican en los reformatorios y casas de corrección (traducido del catalán, Folch, 1923, p. 107).

b. La prevención a través de la educación

La importancia que le dio Folch a la educación y a la psicología, se entiende dentro de su marco experiencial que le habían convertido en un reconocido psicope-

dagogo que era visitado y consultado en su Grupo Benéfico ya que dominaba tanto la evaluación psicológica y los tests de la época, como las herramientas educativas y re-educativas, aunque a inicios de los años veinte se quejara de que estas herramientas en España fueran viejas y ninguna de ellas estuviera hecha con la idea de tener en cuenta el psiquismo del niño problemático, de ahí que en futuro no muy lejano, en 1926, iniciara, con éste y otros intereses, sus viajes por Europa para recopilar nuevas orientaciones y fórmulas psicopedagógicas (Sáiz y Sáiz, 2011b).

Bajo este punto de vista, en donde la educación y el uso apropiado de la psicología se hacen imprescindibles, todo lleva a la prevención de la delincuencia juvenil directamente a través del control de estos aspectos. Centrémonos, ahora en ello.

Para Folch hay dos temas importantes a tener vigilados y cuidados con objeto de prevenir la delincuencia del menor, para que el niño no entre en conflicto con la ley, por un lado su asistencia a la escuela y por el otro una apropiada educación en el seno familiar.

La asistencia a la escuela conlleva dos elementos: a) una buena preparación del maestro que atenderá a esos niños y b) la gratuidad de la enseñanza, por lo menos, para los sectores pobres donde el ubica el campo de cultivo y de crecimiento de este colectivo. Para el autor la preparación de buenos educadores necesita, además de los conocimientos teóricos que el maestro debe enseñar, de una adecuada preparación en psicología infantil, porque educar es algo más que vigilar y velar a los niños mientras están en la escuela, que impartir una docencia y transmitirles una determinada materia, por ello se felicita de que en Cataluña la Mancomunitat ofrezca esta formación en los Estudios Normales,⁶ aunque es consciente que esta generación de buenos educadores, así como, el reconocimiento y respeto hacia el arte de enseñar es cuestión de tiempo (Folch, 1923). En cuanto a la creación de un número suficiente de escuelas públicas al alcance de los padres por su gratuidad, cercanas a los hogares de los niños, no le parece, que sea una cuestión tan compleja y evitaría la existencia de los «falsos deficientes», de los que hablaremos un poco más adelante, que comúnmente se encontraban en las salas de los Tribunales de Niños: «Por poco cuidado que se tuviera en ir hacia la solución del problema escolar, todos estos falsos deficientes, que son los que más abundan entre los que pasan por los Tribunales de Niños, prácticamente desaparecerían» (traducido del catalán, Folch, s/f a, sin especificar páginas).

Al tema de la apropiada educación en el seno familiar Folch le da una gran relevancia (Folch, s/f b, g, h, i, j, 1917b,c,d) y en un intento de llevar las pautas de esa

6. Recordamos al lector que desde 1920 la Escuela Normal realizaba sus prácticas de psicología en el Laboratorio de Psicología Experimental de la Mancomunitat de Cataluña que estaba dirigido por el belga George Dwelshauvers y que este mismo autor impartió docencia específica de Psicología en la Escuela a los futuros maestros (Sáiz y Sáiz, 1996, 1997).

buena educación de los hijos a la sociedad escribe una serie de artículos, en 1917, en el Diario de Barcelona, en los que explica cómo educa e instaure conductas correctas a sus propios hijos, sistema que aplica, también, en los «hijos de nadie», nombre con el que se refiere a los menores que viven junto a él en el Grupo Benéfico. También, en este sentido publicará algunos artículos más en prensa y dedicará parte de la difusión de su ideario a las madres que leen la sección de pediatría de la revista femenina «Hogar y Moda», porque está convencido de que la educación de los hijos debe empezar desde el mismo inicio de su vida.⁷ El planteamiento del modelo familiar como el mejor seno donde restituir los buenos hábitos de los niños con problemáticas del carácter que han sido internados por delitos, lo desarrollará dentro del Grupo Benéfico y en su Instituto Torremar, sobre todo, después de sus viajes por Europa (Sáiz y Sáiz, 2012). Para él «la institución familiar es la institución educadora por excelencia en cuanto es de institución divina para la crianza de los hijos» (traducido del catalán, Folch, 1922, sin indicación de páginas).

La educación que se debe dar a los hijos puede ser intemporal, aunque no cabe duda de que los modelos educativos también se ciñen a determinadas costumbres de una sociedad y de una época. Muchos de los aspectos que nos señala Folch en sus escritos los podríamos dar por buenos y coherentes para cualquier tiempo y lugar, otros, incluso los podemos echar de menos en las pautas educativas que los obvian actualmente, y, algunos pocos, nos parecen posturas extremas fieles a unos planteamientos católico-cristianos del autor que probablemente sólo aceptarían los que se encontraran en sintonía con esa fe. No vamos a ahondar en todas las pautas que Folch describe sobre la educación de sus propios hijos y remitimos al lector a la lectura de los originales, pero puede tener cierto interés dentro de este artículo hacer alguna mención a las directrices generales, ya que el opina que aquellos niños y niñas que tuvieran una buena educación en el seno de su familia no serían potenciales menores delincuentes.

Los padres son modelos de la conducta que deben seguir los niños. Los hijos copian las actitudes y comportamientos y van fraguando en el tiempo sus características personales y del carácter. Es fundamental ser rigurosos en pautas concretas como las relativas a la comida, al sueño, o, al lloro (los niños han de dormir en su cama, se les debe dejar llorar hasta que dejen de hacerlo,⁸ se ha de comer en la mesa con toda la

7. Al respecto nos comenta la anécdota del sabio pedagogo Nicola, el que al ser cuestionado por una madre sobre cuando debía empezar a educar a su hijo, le contestó «—¿Cuántos años tiene el hijo de usted?—, —Dos años—, —Pues bien, señora, ha perdido usted dos años—» (Folch, 1917a, p.11577).
8. Veamos, por ejemplo, las siguientes palabras de Folch (1917b) «Nuestro deber de formadores de nuestros hijos nos ha hecho aguantar durante largas horas de noches invernales, el llorar de nuestros pequeños que querían venir a nuestra cama» (p.11877), que nos recuerdan algunas fórmulas conductas de extinción.

familia, etc.), pero no se les puede forzar al entendimiento de aquello que está fuera de su capacidad («procuro educarles no queriéndoles enseñar nada, no queriéndoles violentar en nada, pero no queriendo tampoco que hagan nada que no sea conforme a la conciencia de su edad» (Folch, 1917a, p.11577). Por ello no se debe usar nunca la ira ni generar ni provocar miedos con amenazas («no amenazar con serenos, ni ratones, ni brujas, ni papus, ni cuartos oscuros» (Folch, 1917a, p.11578). Conviene intentar una obediencia razonada cuando se puede y en los primeros años de vida hacerlo a través del aprendizaje y el hábito, e, indiscutiblemente fomentar la comunicación entre padres e hijos contestando sus preguntas con sinceridad en forma que ellos lo entiendan ajustadamente a su edad, sin mentirles para nada [«Yo abomino de aquellos padres que no permiten preguntas de los hijos» (Folch, 1917c, p.12235)].

Por otro lado, cuando nos habla de la educación de los hijos Folch introduce la actividad del juego y le otorga un valor superlativo (Folch, s/f g, 1917b). En el juego el niño debe gozar de libertad de acción ya que a través de esta actividad es como entra en contacto con su entorno y genera gran parte de sus experiencias vitales y relacionales con los otros, no teniendo que estar controlados en este tema por los padres, excepto en algunos aspectos obvios:

Dos normas presiden nuestra conducta ante los juegos de nuestros hijos, la primera que se sintetiza en que no se hagan un daño importante (...) la segunda (...) que no se traspase en el trato, en las luchas y en las peleas, del concepto que deben tener a su edad, de la equidad, la justicia y el respeto mutuo» (Folch, 1917b, p.11886).

Pero el lastimarse en el juego lo estima Folch como una manera de aprender para la vida: «El hacerse daño en el juego lo estimo para los niños de un gran valor; un rasguño, un golpe, un magullamiento, son conocimientos de los peligros de la vida» (Folch, 1917b, pp.11886-11887).

No expone Folch i Torres una teoría propia del juego, como lo habían hecho otros psicólogos evolutivos de la época, y se puede sospechar, por algunos de sus comentarios, que leyó o tuvo a su alcance los dos artículos que sobre las teorías de Karl Groos, había escrito A. Hess (1915, 1916) en «Quaderns d'Estudi, ya que nos habla de cómo inicialmente el niño juega individualmente sin dirección y cómo a medida que el niño crece sus juegos son más ordenados y con más argumento, pero gran parte de sus indicaciones las extrae de la observación directa de sus propios hijos.

Folch confió plenamente en la educación, aunque, entre líneas, se vislumbre que la educación en ocasiones, también, puede fallar y no evitar que un hijo presente en el futuro problemas, pero creyó que ella lo mitigaría. «Yo espero que mis hijos, a quienes procuro formar buenos y honrados, honrarán el nombre que les he dado, y lo que yo espero de los míos ansío de todos los demás» (Folch, 1917c, p.12236).

De lo expuesto hasta el momento fruto de nuestro análisis, cabría recalcar en la aportación de las ideas de la psicología evolutiva y de la pedagogía de la época que nuestro autor maneja cuando intenta interpretar la problemática del menor infractor de la ley y que acabará siendo fundamental en el ámbito de la psicología jurídica aplicada a la delincuencia infantil en el marco de los Tribunales de Niños.

c. El perfil psicológico del menor delincuente

Otro de los temas principales de repercusión para nuestra disciplina en la esfera de lo jurídico, es la presentación de un posible perfil psicológico del menor delincuente, aunque para ser exactos ese niño «perverso» del que habla Folch (Folch, s/f c), es en realidad un «niño de la calle», un «golfillo», un «trinxeraire» cuyos delitos son menores y no trascienden, a menudo, de «raterías» y pequeños hurtos, pero delincuente al fin, tal como era considerado aquel menor que transgredía la ley y por lo que era imputado⁹ y llevado, a partir de 1920, a un Tribunal Tutelar.

A través de su experiencia, primero, en el Albergue Provisional de la Junta Provincial de Protección a la Infancia que funcionó, antes de la creación de los Tribunales de Niños, como un lugar donde se procedía a la distribución de los chicos semi-abandonados, abandonados y «trinxeraires» que eran encontrados y recogidos de las calles por la policía, y donde Folch i Torres detectaba las características psíquicas del menor y lo clasificaba en aras de valorar que era lo más conveniente en cada caso particular (Junta Provincial de Protección a la Infancia, 1913), y, después, en el Grupo Benéfico que pasó a sustituir el Albergue Provisional¹⁰ y siguió con sus funciones incorporando, además, un departamento de observación psicológica y un laboratorio donde evaluar los rasgos y aptitudes del muchacho a través de la métrica de los tests, este personaje logró conocer a fondo a estos menores y conjuntar una serie de peculiaridades que podrían configurar, ahora, un perfil psicológico. Dicho perfil se podría sintetizar en los siguientes puntos, concretando, así, que para el autor los menores delincuentes se caracterizaban por:

9. Los menores imputados a la hora de cumplir las penas tuvieron una cierta consideración actuándose durante años hasta la aparición de los Tribunales Tutelares de Menores de la siguiente forma: a) Menores de 9 años: sin capacidad jurídica. b) De 9 a 14 años: sin pena cuando han obrado sin discernimiento. c) De 9 a 14 años: prisión con pena inferior en dos grados a la del adulto. d) De 15 a 18 años: prisión con pena inmediatamente inferior a la señalada por la ley.
10. La sustitución del Albergue Provisional por el Grupo Benéfico, fue, entre cosas, por falta de espacio para dar cabida a tanto menor recogido de las calles, por ello la Junta de Protección a la Infancia solicitó en 1912 al Ayuntamiento de Barcelona unos solares para construir unas instalaciones propicias para el tratamiento y cobijo de estos niños (Junta Provincial de Protección a la Infancia, 1912).

- Poseer una gran riqueza en la atención espontánea.
- Ser impulsivos.
- Presentar ideas fijas que toman la forma de aritmomanía (obsesión por valorar inmediatamente los objetos cotizables en el mercado de los traperos).
- Carecer de atención voluntaria. Son involuntariosos.
- Ser débiles de memoria, de apercepción y percepción y de asociación de ideas.
- Tener un razonamiento deplorable.
- Ser fácilmente sugestionables.
- No esforzarse por nada, a no ser que encuentre un beneficio inmediato y agradable.
- Ser egoístas y abúlicos.
- Presentar, con cierta frecuencia, falsa deficiencia mental.

Estos rasgos por sí mismos no precisan aclaración alguna a excepción, quizás, de la falsa deficiencia mental, que Folch intenta definir en uno de sus artículos (Folch, s/f a) cuando hace referencia a los niños que pasan por el Tribunal Tutelar de Menores y que son determinados, cuando se les interroga, como «deficientes mentales», pues en apariencia presentan retraso o «anormalidad» en relación a los niños de su misma edad. Para Folch muchos de esos niños nos son anormales si no que no han madurado y su inteligencia, debido a las circunstancias ambientales, no ha tenido la posibilidad de desarrollarse, sólo es necesario trabajar con ellos un tiempo, si el menor no se ha atrofiado totalmente, para poder recuperarlo y llevarlo a su edad mental. Para Folch si han sido o son retrasados mentales lo son por abandono moral.

Todos aquellos chicos inmorales, desatados, impulsivos, abúlicos, sugestionables, involuntariosos que han ido a parar al Tribunal de Barcelona, con disminución de tres o cuatro años en su edad mental en relación con la natural, son verdaderos deficientes por abandono moral. Su inteligencia está como atrofiada por falta de uso y en su desarmamiento de potencia tan importante se vuelven esclavos de la ley del menor esfuerzo (...).

(...) Si no está muy endurecida la sensibilidad psíquica del chico, estos deficientes por el ambiente que son falsos deficientes, curan en un período de tiempo más o menos corto (traducido del catalán, Folch, s/f a, sin indicación de páginas).

Conocido el perfil de estos menores, hijos, como señala Folch (1933a), «de una prematuridad alcanzada en los medios viciosos en que crecieron y se formaron» e, hijos de la pobreza, una tipología infantil que ha vuelto a reaparecer y alimenta la panorámica de las calles de las principales ciudades latinoamericanas, como nos comenta Juan Martín Pérez (2003) y es de dominio público, todo nos llevaría a pensar en una

incapacidad social, en aquel tiempo y prácticamente en el de ahora, para solucionar los problemas que repercuten principalmente en los sectores más deficitarios, pero Folch en los años que estuvo al frente y en defensa de este colectivo no se arredró y procuró pensar y hacer efectivos medios dirigidos al bienestar de los «trinxeraires», no sin dejar de poner de manifiesto los muchos impedimentos y resistencias con los que se encontraba en su día a día:

(...) estas resistencias tienen diferentes aspectos, desde el interventor oficioso que viene a favorecer a éstos (se refiere a los padres) a sabiendas del perjuicio que se causa a un hijo, hasta del sinvergüenza que recluta muchachos para especializarles, en el *tabaquismo*, en el *descuido*, en el *carbón*, en el *algodón*, etc., etc.; pasando por los compradores de objetos robados, los viciosos de la carne, los empresarios de obreros de niños; y, en otro concepto oponen sus resistencias, el público de la calle, abogando por la libertad de los pequeños *trinxeraires* al ser detenidos por los agentes de la autoridad; las autoridades restringiendo su cooperación a los organismos protectores, los políticos ejerciendo sus influencias en pro del favor personal sin mirar si es digno de él el peticionario; y, finalmente, hasta algunos elementos del poder judicial, excesivamente temerosos de caer en responsabilidad legal y excesivamente respetuosos de los derechos de la patria potestad (Folch, 1918f, p.11571).

Resistencias, que de no existir solucionarían, de alguna forma, el entorno social de estos menores.

d. El proceso de rehabilitación y reinserción social

En cuanto a la rehabilitación específica de los niños, conociendo su perfil todo presumía que solucionando algunas de esas características podría irse directamente a su recuperación, por ello, Folch intentó, desde el Grupo Benéfico, re-educar de diferentes maneras a los menores que le eran encomendados tanto para la evaluación como para su tutela y protección.

A través de sus escritos en este ámbito de la rehabilitación psicológica sólo nos ha llegado su intento de modificar la impulsividad de los chicos –uno de los rasgos más sobresalientes, a su juicio, del menor delincuente– mediante la educación de la atención voluntaria. Para ello, conocedor de la obra de Ribot sobre la psicología de la atención, decide aplicar un plan de trabajo que no especifica exhaustivamente pero al que hace referencia de la siguiente forma:

Hoy tenemos montado el tinglado por la vía de ocupar permanentemente y activamente a los educandos, en un trabajo que por el beneficio inmediato que

les reporta y por su carácter de voluntario encarrila por veredas altruistas su egoísmo y estimula su voluntad (...)

Insensiblemente el educando, en nuestro sistema, va encontrando placer en interesarse por las cosas que no le representan beneficio sensual, que no le complacen en lo físico y que ni mediata ni inmediatamente interesan a su grosero egoísmo. Llega a aprender, ha visto, ha palpado, ha vivido la vida bella del que se interesa por cosas que no atañen directamente, y eso les hace fácil el esfuerzo que representa la inhibición que hace falta para la atención voluntaria. Este hábito concreto sólo hace falta reforzarlo con la continuidad» (traducido del catalán, Folch, s/f c, sin indicación de páginas).

Otra línea de rehabilitación, que explicaremos más adelante, estaba relacionada con la reinserción de los menores que remitidos al Grupo Benéfico por el Tribunal de Niños, tras haber sido evaluados psicológicamente¹¹ y pasado un período de observación, regresaban al Tribunal para el dictamen final.

Recordemos (Sáiz y Sáiz, 2012), en este punto del artículo, que aunque la infancia fue considerada como circunstancia atenuante, los niños que eran imputados como responsables de los delitos cometidos eran encarcelados a partir de los 9 años junto a los adultos en muchos países hasta que en el período de 1830-1840 aparecieron las primeras prisiones para chicos, como, por ejemplo, la Petite Roquette en Francia o Saint Hubert en Bélgica. El tema de cómo manejar la reclusión de los menores delincuentes fue tratado en los primeros congresos penitenciarios internacionales de 1846 (Frankfurt) y 1847 (Bruselas), en los que se contrapusieron dos distintas maneras de considerar la aplicación de la pena sentenciada por los juzgados. Hubo asistentes que defendían un modelo de represión penitenciaria con la pretensión de controlar y castigar y, otros que veían la solución a través de un cambio de modelo que consistía en el traslado de la prisión al campo. Nació, así, el modelo carcelario más represivo y el modelo de las colonias agrícolas, que en teoría trataba menos de controlar y castigar y pretendía, sobre todo, redirigir, educar y moralizar bajo un enfoque que provenía del mundo protestante alemán y suizo, pero nadie se planteó un cambio de sistema judicial y hacer desaparecer al menor de las salas de juicio donde, también, se dictaminaban las condenas de los adultos. No será hasta 1899 cuando aparezcan los Tribunales para Niños, el primero en Chicago y, no mucho después, por todo el mundo occidental. Los principios fundamentales de estos tribunales, que serán aplicados con ciertas diferencias

11. Para un conocimiento del sistema evaluador de Folch y de los primeros peritajes psicológicos que el autor hizo durante sus relaciones con el Tribunal Tutelar de Barcelona recomendamos al autor acceder a nuestros artículos sobre este tema (Sáiz y Sáiz, 2009, 2011a).

según los entornos legislativos de los distintos países, se sintetizaban en estos puntos: 1) se ha de generar un tribunal para niños *enteramente* diferente al de los adultos; 2) los jueces no tienen por qué ser magistrados de carrera sino que es preferible que sea un especialista en el estudio de la delincuencia juvenil; 3) se ha de suprimir la prisión y reemplazarla por la libertad vigilada y 4) se ha de tener presente que la experiencia ha demostrado que el régimen de coerción y de reclusión no ayuda a mejorar al individuo culpable (Huguenin, 1935).

Justo antes del surgimiento de los primeros Tribunales para Niños en España, Folch se posiciona en relación a cómo debe ser el juez y el tribunal donde acudan esos pequeños:

El mejor juez sería el más lego en materia procesal, siempre que estuviera dotado de una gran ecuanimidad y de un gran espíritu de amor hacia los niños (...)

(...) Un tribunal para niños debería ser (...) un organismo todo paternal; la sala donde debiera concurrir el niño ante el juez debería tener su carácter, pero un carácter patriarcal y en donde se respirara un ambiente de amorosa severidad» (Folch, 1918g, p. 14220).

Otras voces españolas, coincidentes algunas con Folch y otras no, se oirían sobre este tema, así, por ejemplo, en el II Congreso Internacional de Protección a la Infancia celebrado en Bruselas en 1921 y al que asistieron en representación de nuestro país Rafael Tolosa Latour, Luis Heredero y Quintiliano Saldaña, este último al hablar del juez de los niños decía que el juez que tratara sus asuntos no debería llamarse juez si no tutor, que no debía ser un magistrado si no un especialista y que el cargo podría estar confiado a una mujer porque un hombre no siempre era apto para ser un buen tutor (Saldaña, 1921).

A menudo, la función de Folch i Torres para el Tribunal de Menores de Barcelona recordaba a ese especialista que dominando la psicología y la pedagogía tenía en su poder un conocimiento que le capacitaba para poder determinar lo más conveniente al niño y tutorizarle en su camino a la reinserción social. Muy bien hubiera podido Folch ejercer la función de Presidente de un Tribunal, sin embargo, este cargo estuvo en manos de profesionales del Derecho –quizás el poder judicial no podía permitir que esta función marchara de sus manos– y las recomendaciones que el autor consideró de interés para el juez vinieron acompañando, a modo de consejos, los informes psicológicos que elaboraba.

Así, pues, el trabajo de Folch se circunscribió, tras el proceso de pre-juicio en el que había participado con la evaluación y observación psicológica y su informe pericial, a la rehabilitación de los menores que deberían volver a la sociedad cuando acabara el

periodo de re-educación que el Tribunal había impuesto. Como nos indica Folch en el libro «Seis años de vida del Tribunal Tutelar para niños» publicado bajo la firma de Ramón Albó (1927), el Tribunal solía dejar para el tratamiento en el Grupo Benéfico a los niños difíciles, los inestables y los débiles mentales pronunciados. La vida de estos niños y su tratamiento era diferente según las edades a las que pertenecían, así dice:

(...) es principalmente vegetativa en el parvulario; principalmente escolar en las secciones de impúberes y principalmente de taller en las de post púberes. En las secciones de anormales se procura mantener de continuo despierta la actividad sensorial de los educandos. Y, finalmente, en la sección familiar la vida es la misma que la de un *home* de semilibertad (p.151).

Para el autor el tratamiento de estos niños ha de ser especial, incluso en el Grupo Benéfico tuvo una sección experimental para ensayar sus planteamientos psicopedagógicos, pues tanto los que presentaban deficiencias mentales evidentes, como los falsos deficientes o los anormales del carácter precisan de una educación específica e individualizada en un medio ambiente propicio (Folch, 1922), pero opinaba que una vez ha transcurrido un determinado tiempo de internamiento en un establecimiento de rehabilitación era obligado buscar una solución para su reintegro en la familia, familia de acogida u otro sistema alternativo y para el abandono definitivo del medio asilar.

Muchos de estos menores están en situación de pasar a un régimen de semilibertad y en algunos, tal medida, es de urgencia, pues su edad y su momento fisiológico reclaman el aire libre de la calle o las disciplinas de un oficio o de una ocupación comercial en la sociedad. En otros la asistencia a la escuela ordinaria y alternar con otros menores que viven en sociedad e incluso vivir ellos dentro del ambiente social de los demás, ha de serles sumamente beneficioso. El seguir manteniéndolos en un régimen asilar no sólo representaría no adelantar en la obra de educación o de re-educación a que están sometidos, si no incluso el peligro de que esta obra se malogre dentro del régimen artificioso del asilo (traducido del catalán, Folch, 1924, sin indicación de páginas).

Por ello, Folch (1922, 1924) aconseja para la reinserción de estos menores, según los casos:

1. Reintegrarlos a la familia original. Es indiscutible que esta medida es la mejor, pero a menudo la familia no es adecuada, es el núcleo real del problema y se le debe retirar la patria potestad.
2. Ser acogidos por otra familia. Sería un buen sustitutivo de la familia original al presentar un modelo ejemplar para el menor, pero no son muchas las que

se ofrecen, ni tampoco hay garantías de que tengan la capacidad necesaria para educar a este tipo de niño, a menudo, complejo y difícil.

3. La colonia agrícola, en régimen de familia (con control de semi-libertad).
4. Las casas de familia (controladas en sistema semi-libertad).
5. Los «homes». En este sistema se práctica una total libertad hasta que el joven encuentra trabajo.

El autor, parece inclinarse, en los años en los que escribe los artículos, por las colonias agrícolas en régimen de familia, aunque también son de su agrado las casas de familia que ha puesto en funcionamiento con niñas. El sistema de la colonia agrícola, la vida en familia en una casa de campo y la labor agropecuaria son muy apropiadas para este tipo de niños:

La vida y el trabajo al aire libre, los grandes baños de sol, la fuerza suavemente coercitiva y estimulante a la vez, del trabajo de la tierra, la variedad de faenas que comporta la agricultura, la cría de ganado y de aves de corral y el trato familiar (...) ofrece un margen de sana libertad y de honesta tolerancia (Traducido del catalán, Folch, 1922, sin indicación de páginas).

En este sentido, Folch insistió, siempre, en el modelo familiar, incluso durante los períodos de internamiento del menor problemático su planteamiento fue el generar distintas familias en los centros que pudieran atender a los niños de forma más acotada y formulando una imagen que recordara el ámbito natural con un padre y/o una madre tutor/a, en el marco de pabellones separados o plantas del edificio diferenciadas que pudieran asemejar por su aspecto verdaderos hogares.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Los textos de los artículos analizados en este estudio nos han permitido conocer mejor el pensamiento de Folch i Torres en relación a los menores delincuentes. El autor se interesó por este colectivo involucrándose tanto en el marco de su rehabilitación como en el terreno asistencial. Tiene Folch el mérito de haber acercado en nuestro país la psicología y la pedagogía al ámbito jurídico y en sus relaciones con él haber concretado varios temas como son los informes o peritajes psicológicos, las características de personalidad (perfil psicológico) de un determinado menor frecuente en su entorno como lo fue el niño abandonado, semi-abandonado y/o trinxeraire (golfillo), o, la propuesta de determinados sistemas de recuperación de ese menor a través de la psicopedagogía. Tuvo a gala dirigir un centro, el Grupo Benéfico, que aunque de hecho era un lugar de internamiento no le pareció jamás esto al internado, teniendo

como razón de ser *la belleza y la amabilidad del ambiente* y como objetivo protegerle, educarle y re-educarle en sus deficiencias del carácter o de su capacidad intelectual, perceptual, atencional, etc. con una mentalidad que rechazaba la punición y el castigo y todas aquellas condiciones que recordaran el asilo o el reformatorio.

Como en su ideario las causas del surgimiento del criminal eran el ambiente y la imitación y no era nato, el núcleo familiar fue considerado por él fundamental para la prevención, e, incluso para la rehabilitación de los menores problemáticos. Así, la educación se convirtió en el eje principal, si la familia educaba correctamente evitaría en gran medida el advenimiento del fenómeno, si al menor delincuente se le sumergía en un núcleo familiar era factible su recuperación para la sociedad, su asistencia a la escuela, la normativa natural de unos padres podrían dar con el éxito. Una familia normalizaba la vida del muchacho y le daba las herramientas para comportarse en base a una ética y moral honradas, o ajustadas a lo que la sociedad le exigía. De esta manera la existencia en familia puede ser, como se ha visto en la actualidad, una salida para reagrupar sujetos con dificultades (deficiencias mentales o comportamentales, diferentes grados de patologías psicológicas, drogadicciones, etc.) que se apoyen mutuamente.

Folch fue un adelantado en alguna de sus ideas y usos psicopedagógicos, aunque su pensamiento estuvo muy tamizado por la moral cristiana que le envolvía. Su pasión por resolver los conflictos de los trinxeraires y demás niños con problemas necesitados de protección le llevaron durante un amplio período de su vida a entregarse a ellos y a crear finalmente, en 1928, un centro propio, el Institut Torremar, en el cual pudo organizar a los niños que recibía libremente en familias por edades y niveles intelectuales. Aunque ciertamente este Instituto acabó, prácticamente, dedicado al tratamiento de niños débiles mentales, también acogió en él menores procedentes del Tutelar de Menores cuando definitivamente en 1931 abandonó el Grupo Benéfico después de haber sufrido las consecuencias de una degradación de su cargo por motivos políticos.

Aunque la figura de Lluís Folch i Torres ha tenido que ser rescatada de un cierto olvido tras su muerte en 1946 y los que siguieron en el período franquista, es indiscutible que puede y debe ser considerado como uno de los más importantes pioneros de la psicología aplicada a la justicia del menor del primer cuarto del siglo xx.

REFERENCIAS

- Albó, R. (1927). *Seis años de vida del Tribunal Tutelar para niños*. Barcelona, España: Artes Gráficas, S.A. sucesores de Henrich y Ca.
- Clavería, R. (1912). *El problema de la infancia delincuente en España. Conferencia en la academia de jurisprudencia y legislación de Barcelona en la sesión del 29 de abril de 1911*. Barcelona: Hijos de Jaime Jepús.

- Folch i Camarasa, Ll. (1998). Entrevista personal de Sáiz y Sáiz con el hijo de Lluís Folch i Torres. No publicado.
- Folch i Torres, Ll. (s/f a). Els falsos deficients. Secció psicopedagògica (posible artículo publicado en *Infantia Nostra*).
- Folch i Torres, Ll. (s/f b). Els llibres del Pare Profitós. Secció psicopedagògica (posible artículo publicado en *Infantia Nostra*).
- Folch i Torres, Ll. (s/f c). La rehabilitació dels infants perversos per l'educació de l'atenció voluntària. Secció psicopedagògica. *Infantia Nostra*.
- Folch i Torres, Ll. (s/f d). Las guarderías para niños de pecho I. (Posible revista *Caridad*).
- Folch i Torres, Ll. (s/f e). Las guarderías para niños de pecho II. (Posible revista *Caridad*).
- Folch i Torres, Ll. (s/f f). La crisis del aprendizaje. (Posible revista *Caridad*).
- Folch i Torres, Ll. (s/f g). De ninots, de nines I demes juguines. (Documento mecanografiado por Lluís Folch donde indica que se ha publicado en *La Veu de Catalunya*).
- Folch i Torres, Ll. (s/f h –posterior a 1928–). Observa a tu hijo para que sea feliz mañana. *Hogar y moda*. Sección Puericultura.
- Folch i Torres, Ll. (s/f i –posterior a 1928–). ¿Qué es un niño? La oruga, la crisálida, la mariposa. *Hogar y moda*. Sección Puericultura.
- Folch i Torres, Ll. (s/f j –posterior a 1928–). A los niños debe gustarles todo. *Hogar y moda*. Sección Puericultura.
- Folch i Torres, Ll. (1917a). Grupo benéfico de la Junta Provincial de Protección a la infancia y Represión de la Mendicidad. *La Construcción*, 8, 11-17.
- Folch i Torres, Ll. (1917b). La educación de mis hijos I. *Diario de Barcelona*, septiembre, 11576-11578.
- Folch i Torres, Ll. (1917c). La educación de mis hijos II. *Diario de Barcelona*, septiembre, 11885-11887.
- Folch i Torres, Ll. (1917d). La educación de mis hijos III. *Diario de Barcelona*, septiembre, 12234-12236.
- Folch i Torres, Ll. (1918a). Los pequeños «trinxeraires». *Diario de Barcelona*, 25 enero, 1044-1046.
- Folch i Torres, Ll. (1918b). Nadie los quiere. *Diario de Barcelona*, 19 de marzo, 3315-3316.
- Folch i Torres, Ll. (1918c). Todavía niños mártires. *Diario de Barcelona*, 19 de abril, 4664-4665.
- Folch i Torres, Ll. (1918d). ¿Tendrán razón? I. *Diario de Barcelona*, 25 de agosto, 10130-10131.
- Folch i Torres, Ll. (1918e). ¿Tendrán razón? II. *Diario de Barcelona*, 30 de agosto, 10404-10405.
- Folch i Torres, Ll. (1918f). Las resistencias. *Diario de Barcelona*, septiembre, 11570-11572.

- Folch i Torres, Ll. (1918g). Tribunales para niños. *Diario de Barcelona*, 26 de noviembre, 14219-14220.
- Folch i Torres, Ll. (1922). El «Mas del Bon Retorn» de Pelgamans. (Posible revista *Infantia Nostra*).
- Folch i Torres, Ll. (1923). L'ànima dels infants. *Infantia Nostra*, II, 16, 106-108.
- Folch i Torres, Ll. (1924). La ciutat dels orfes. (Posible revista *Infantia Nostra*).
- Folch i Torres, Ll. (1933a). Los pequeños mártires. *El hogar y la moda*, XXV, 947. (Sección Puericultura).
- Folch i Torres, Ll. (1933b). El mercado de niños. *El hogar y la moda*, XXV, 951. (Sección Puericultura).
- Hess, A. (1915). El jòc. Son origen i sa importància per a la vida segons les darreres teories i estudis de Karl Groos (I). *Quaderns d'Estudi*, I, 3, 12-23.
- Hess, A. (1916). El jòc. Son origen i sa importància per a la vida segons les darreres teories i estudis de Karl Groos (II). *Quaderns d'Estudi*, II, 1, 26-35.
- Huguenin, E. (1935). Los tribunales para niños en Bélgica y en Francia. En *El monitor de la educación común*, (pp. 46-52). Buenos Aires, Argentina: Consejo Nacional de Educación.
- Juderías, J. (1908). *La protección a la infancia en el extranjero*. Madrid, España: Eduardo Arias.
- Juderías, J. (1910). *Los tribunales para niños. Medios de implantarlos en España*. Madrid, España: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Juderías, J. (1916-1918). *Problemas de la infancia delincuente. La criminalidad. El tribunal. El reformatorio*. Madrid, España: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad (1912). *Instancia elevada al Excmo. Ayuntamiento en demanda de un terreno para instalar sus obras benéficas y de carácter social*. Barcelona, España: Imprenta de la Casa Provincial de Caridad.
- Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad (1913). *Memoria de los años 1911 y 1912*. Barcelona, España: Herrich y C^a.
- Kelly, E. (1906). *El siglo de los niños*. Barcelona, España: Henrich.
- Lengborg, Th. (1993). Ellen Key (1849-1926). *Perspectivas: Revista Trimestral de Educación Comparada*, XXIII (3-4), 873-886.
- López Núñez, A. (1908). *La protección a la infancia en España*. Madrid: Imprenta de Eduardo Arias.
- Masò, A. (1911). La delincuencia infantil. *Revista de Educación*, I, 1, 48-49.
- Melcior, V. (1910). *La delincuencia en los niños. Causa. Remedios*. Barcelona, España: Sociedad General de Publicaciones.
- Montero-Ríos, A. (1919). *Antecedentes y comentarios a la ley de Tribunales para niños*. Madrid, España: Imprenta Clásica Española.

- Naya Garmendía, L.M^a (2003). Presentación. *Revista Española de Educación Comparada*, 9, 7-10.
- Pérez, J.M. (2003). La infancia callejera. Apuntes para reflexionar el fenómeno. *Revista Española de Educación Comparada*, 9, 153-186.
- Pestana, A. (1916). *Tendencias actuales en la tutela correccional de los menores*. Madrid, España: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (1996). El Laboratorio de Psicología Experimental de la Mancomunitat de Cataluña. *Revista de Historia de la Psicología*, 17, 3-4, 54-62.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (1997). El trabajo experimental de George Dwelshauvers en su etapa barcelonesa del Laboratorio de Psicología Experimental de la Mancomunitat de Cataluña. *Revista de Historia de la Psicología*, 18, 1-2, 323-334.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2008). Lluís Folch i Torres i el Instituto Torremar. *Revista de Historia de la Psicología*, 29, 3-4, 203-210.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2009). El trabajo precursor de Lluís Folch i Torres en la evaluación psicológica pericial del menor. *Revista de Historia de la Psicología*, 30(2-3), 335-343.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2011a). Los inicios de la observación psicológica y el proceso de tutela del niño abandonado y delincuente en Cataluña. *Revista de Historia de la Psicología*, 32(1), 73-93.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2011b). La influencia Europa en la psicopedagogía catalana de principios del siglo xx: Análisis de los diarios de viaje de Lluís Folch i Torres (1926-1929). *Revista de Historia de la Psicología*, 32(2-3), 29-56.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2012). En busca de un modelo europeo de tratamiento del menor delincuente. Aspectos jurídicos de los viajes de Folch i Torres (1926-1929). *Psychologia Latina*, 3(2), 53-75.
- Saldaña, Q. (1921). Le juge des enfants. En *Deuxième Congrès International de la Protection de l'Enfance*, (pp.78-82). Bruxelles, Belgique: Impremierie de l'Office de Publicité.
- Soler y Labernia, J. (1906). *Nuestras cárceles, presidios y casa de corrección*. Madrid, España: Imprenta de Gabriel L. del Horno.
- Zarandieta, E. y Anguera, J. (1917). *De criminalidad juvenil*. Madrid, España: Mundo Penal.

Artículo recibido: 06-08-13

Artículo aceptado: 04-11-13